



AJUNTAMENT
DE SANTPEDOR

Plaça Gran, 4
08251 SANTPEDOR (Bages)
Telèfon 93 827 28 28
Fax General 93 827 41 54
Fax Urbanisme 93 832 16 08
santpedor@santpedor.cat
www.santpedor.cat

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTPEDOR Y LA “COLLA DE GEGANTERS” “A CERCA DEL USO DE LOS GIGANTES.

En Santpedor, a 07 de febrero de 2012

REUNIDOS

Por un lado el Ayuntamiento de Santpedor, representado por la Sra. LAURA VILAGRÀ PONS, en calidad de Alcaldesa, y por otro lado, el Sr. RICARD BARALDÉS CARRILLO en representación de la “Colla de geganters” y NIF 77725420W.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Santpedor encomienda para su gestión, custodia, tutela y uso a la “Colla de geganters” de Santpedor, los dos gigantes propiedad de este Ayuntamiento conocidos como *Paracuenta* y *Mundeta* y el gigante pequeño *Isidret* y la *Tia Sala*. La entidad amplió este grupo de imágenes con la compra (con cargo a su cuenta) de dos cabezudos *Pere* y *Anna*.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Santpedor únicamente facilitará el uso o servicio de los gigantes a la “Colla de geganters”, con exclusión de cualquier otra entidad o persona, a menos que, por causa justificada y con consentimiento de la “Colla de geganters” el Ayuntamiento decida ceder los gigantes a otra entidad o persona, sea para salidas concretas o indefinidamente.

TERCERO.- La “Colla de geganters” de Santpedor se compromete a hacer salir los gigantes dentro del término del municipio de Santpedor tantas veces como el Ayuntamiento lo solicite. Así mismo, la “Colla de geganters” queda comprometida a hacer salir a los gigantes citados fuera del término de Santpedor por encargo del Ayuntamiento, cuando este así lo desee, siempre que la fecha no coincida con una actuación o salida previamente comprometida con terceros por la “Colla de geganters” de Santpedor.

Tanto en las salidas dentro del término como en las de fuera del término, encargadas por el Ayuntamiento, deberá haber un previo aviso que permita la preparación de la salida.

CUARTO.- Los gastos para las actuaciones irán a cargo del grupo de geganters. Serán a cargo del Ayuntamiento las salidas fuera del municipio cuando sean encargadas por el Ayuntamiento, que abonará los gastos correspondientes a los gastos de desplazamiento (según kilometraje y gastos de autopista cuando corresponda).

QUINTO.- El Ayuntamiento de Santpedor facilitará el uso de una parte del almacén de la brigada municipal para la custodia de los gigantes, y el espacio del local del Born, compartido con otras entidades y según normativa de uso por convenio del Born, para las reuniones de la entidad y ensayo de los músicos que tocan las grallas. Esta cláusula



**AJUNTAMENT
DE SANTPEDOR**

Plaça Gran, 4
08251 SANTPEDOR (Bages)
Telèfon 93 827 28 28
Fax General 93 827 41 54
Fax Urbanisme 93 832 16 08
santpedor@santpedor.cat
www.santpedor.cat

quedarà a la espera de ser completada una vez el Ayuntamiento esté en condiciones de poder ceder el local con las adecuaciones de los espacios previstos.

A los efectos de este apartado, se entregará una llave de acceso a los locales citados a la persona que designe la “*Colla de geganters*”. Esta persona será la responsable directa del buen uso de la llave.

SEXTO.- La “*Colla de geganters*” se compromete a usar el local cedido únicamente para los fines citados en el párrafo quinto, en la forma y horario que determine el Ayuntamiento. Así mismo, la “*Colla de geganters*” se compromete a dejar siempre el local en las mismas condiciones de limpieza que lo encontró, y a efectuar las reparaciones de los posibles daños que su uso hubiese comportado, por parte del citado grupo.

SÉPTIMO.- La “*Colla de geganters*” podrá hacer salir a los gigantes, tanto dentro como fuera del municipio, tantas veces como lo desee, incluyendo la posibilidad de salidas subvencionadas por entidades o Ayuntamientos que soliciten la salida.

Las salidas de gigantes se entenderán autorizadas por el Ayuntamiento por la sola presentación del calendario anual de salidas, o la comunicación individual de cada salida, si bien el Ayuntamiento, por causa justificada y debidamente motivada podrá desautorizar alguna de las salidas de la “*Colla de Geganters*”.

OCTAVO.- Tanto el Ayuntamiento de Santpedor como la “*Colla de geganters*” reconocen que no es aconsejable proliferar las salidas de los gigantes dentro del municipio, más de tres veces al año, preferentemente para la Fiesta Mayor y la Feria de San Miguel. Aunque pueden pactarse otras salidas.

NOVENO.- La “*Colla de geganters*” de Santpedor se compromete a organizar una vez al año un encuentro de *colles de geganters* en el municipio de Santpedor con los gastos a su cargo. No obstante, el Ayuntamiento otorgará a principios de año una subvención nominativa por importe con cargo a la partida 1533048906 del Presupuesto Municipal vigente para las finalidades objeto de este convenio (art.65 Reglamento General de Subvenciones). Para el ejercicio 2012 este importe es de 1.800€, con el compromiso de presentar ante el Ayuntamiento la justificación de los gastos realizada antes del mes de noviembre del año en curso.

DÉCIMO.- El Ayuntamiento y la “*Colla de geganters*” procurarán, en la medida de lo posible ir aumentando la comarquería de gigantes.

UNDÉCIMO.- La “*Colla de geganters*” de Santpedor se compromete a mantener en óptimas condiciones los gigantes, responsabilizándose de los posibles daños que puedan sufrir, así como de las reparaciones y mejoras que por su uso sea necesario hacer. Queda exenta la responsabilidad de la “*Colla de geganters*” en los casos de posibles daños causados por las condiciones de almacenamiento en el local actual, y por causas de fuerza mayor.



**AJUNTAMENT
DE SANTPEDOR**

Plaça Gran, 4
08251 SANTPEDOR (Bages)
Telèfon 93 827 28 28
Fax General 93 827 41 54
Fax Urbanisme 93 832 16 08
santpedor@santpedor.cat
www.santpedor.cat

DUODÉCIMO.- En el supuesto que la “*Colla de geganters*” prevea realizar gastos extraordinarios que hagan referencia al incremento y/o modificación del material o activos a disposición de la Colla, la solicitud correspondiente se pactará previamente con la regiduría de cultura durante los meses de septiembre-octubre del año anterior a su ejecución sin que esto suponga obligatoriamente su otorgamiento.

DECIMOTERCERO.- En caso de disolución de la “*Colla de geganters*” de Santpedor, todo su material pasaría a la custodia y usufructo del Ayuntamiento de Santpedor.

DECIMOCUARTO.- Este convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2012, prorrogable entre las partes si así se dispone en el presupuesto de cada ejercicio como subvención nominativa a los efectos que prevé el art.65 RGS antes citado y por un importe, que se revisará anualmente de acuerdo con las previsiones presupuestarias.

DECIMOQUINTO.- Este convenio sobre los Gigantes será aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y por los representantes de la “*Colla de geganters*” de Santpedor. Para su modificación será necesario el acuerdo del mismo órgano municipal y consentimiento expreso de los representantes de la “*Colla de geganters*”. Aunque, el Ayuntamiento unilateralmente podrá resolver el convenio, con previo aviso suficiente que permita el cumplimiento de los compromisos que con los gigantes hubiese adquirido la “*Colla de geganters*”.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- A los efectos de representación ante el Ayuntamiento, la “*Colla de geganters*” elegirá unos representantes que actuarán en nombre de la “*Colla de geganters*” y sus acuerdos serán válidos en la relación entre el Ayuntamiento y la “*Colla de geganters*”.

Y como muestra de conformidad, firman este documento, por duplicado y a un solo efecto, en Santpedor en la fecha citada en la cabecera.